

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2014.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA SU CALENDARIO ANUAL DE SESIONES ORDINARIAS Y EL CALENDARIO ANUAL DE LABORES PARA EL AÑO 2014.

Con fundamento en los párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción I, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; último párrafo del artículo SÉPTIMO Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013 (Decreto); artículo 8, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones; artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 34 bis de la Ley Federal de Competencia Económica; artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles; así como los artículos 1, 2, 12 y 40 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto Orgánico), publicado el 23 de septiembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba el calendario anual de sesiones ordinarias del Pleno y el calendario anual de labores del Instituto para el año 2014.

SEGUNDO.- Las sesiones ordinarias del Pleno del Instituto serán convocadas en los términos que señala su Estatuto Orgánico, celebrándose, al menos, las siguientes:

12 de febrero	13 de agosto
5 de marzo	3 de septiembre
26 de marzo	24 de septiembre
16 de abril	15 de octubre
7 de mayo	5 de noviembre
28 de mayo	26 de noviembre
18 de junio	17 de diciembre
9 de julio	

Lo anterior sin perjuicio de las demás sesiones ordinarias que se convoquen con al menos cinco días hábiles de anticipación.

TERCERO.- Las actuaciones y diligencias ante el Instituto se practicarán en días y horas hábiles. Se consideran días hábiles todos los del año, salvo los sábados y domingos y aquellos en los que conforme a este calendario se suspendan las labores en el Instituto.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, así como para la recepción de documentos en la Oficialía de Partes del Instituto, el horario será en los días hábiles de 9:00 a 18:00 horas. El domicilio del Instituto se encuentra en Insurgentes Sur, número 1143, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, en México, Distrito Federal. El día de vencimiento de los plazos serán admitidas las promociones por transmisión electrónica después de concluido el horario de la Oficialía de Partes, mediante el mecanismo que para tal efecto publique el Instituto.

CUARTO.- Se suspenderán labores en el Instituto, además de los sábados y domingos, los siguientes días:

3 de febrero	1 de agosto
17 de marzo	16 de septiembre
17 y 18 de abril	17 de noviembre
1 de mayo	22 al 26 y 29 al 31 de diciembre
21 al 25 y 28 al 31 de julio	1 y 2 de enero del 2015

QUINTO.- El Pleno del Instituto podrá habilitar días y horas inhábiles cuando así lo requiera el asunto de que se trate.

Asimismo y dentro del ámbito de sus atribuciones, el Titular de la Unidad de Competencia Económica, el Director General de Verificación de la Unidad de Supervisión y Verificación, así como el Director General Adjunto de Supervisión, Inspección y Sanciones en Radiodifusión de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, podrán habilitar días y horas inhábiles, cuando hubiere causa que lo exija.

SEXTO.- Para las contrataciones de adquisición de bienes, arrendamientos, servicios, obra pública y la consolidación y cierre del ejercicio presupuestal 2014, no se considerarán como inhábiles los días 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre del 2014.

SÉPTIMO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para los efectos legales conducentes.

El Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.-** Rúbrica.- Los Comisionados: **Luis Fernando Borjón Figueroa, Adriana Sofía Labardini Inzunza, Mario Germán Fromow Rangel, Ernesto Estrada González, María Elena Estavillo Flores, Adolfo Cuevas Teja.-** Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su II Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de enero de 2014, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 1, 2 y 11 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/300114/69.

(R.- 383406)